



## Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTÓNOMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1226  
22 DE NOVIEMBRE DE 2019

Ing. Percy Fernández Añez  
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley;

DECRETA:

### "LEY DE LA RUTA CULTURAL CALLE SUCRE"

**Artículo 1. (OBJETO).**- La presente Ley tiene por objeto, reconocer, fomentar, promover, y cooperar el desarrollo y consolidación de la denominada "Ruta Cultural Calle Sucre".

**Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).**- Las disposiciones contenidas en la presente Ley, se aplicarán en la jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

**Artículo 3. (FINES).**- Son fines de la presente Ley, los siguientes:

- a) Fomentar la acupuntura urbana y social en lugares específicos del Centro Histórico, que permita conformar estructuras integradoras de actividades de índole artística, cultural, gastronómica y turística.
- b) Apoyar iniciativas privadas que promuevan la cultura, el turismo y los servicios afines a éstos, en la zona central en general y en la calle Sucre en especial.
- c) Consolidar la vocación de la Calle Sucre, ubicada en el Centro Histórico del municipio de Santa Cruz de la Sierra, con la denominación de "Ruta Cultural Calle Sucre", como un aporte concreto para la revitalización del centro histórico cruceño.
- d) Adecuar los espacios culturales municipales del Centro Histórico para promover su participación activa dentro de una agenda común en coordinación con la iniciativa privada.
- e) Incrementar la oferta cultural municipal con proyectos de inversión que permitan la recuperación y puesta en valor de inmuebles públicos y/o privados con valor patrimonial.
- f) Generar alianzas Público/Privadas a través de convenios, incentivos y otros mecanismos que complementen la propuesta y garanticen el éxito de la "Ruta Cultural Calle Sucre".
- g) Promover que se repliquen este tipo de iniciativas en otros sectores de la zona central en particular y de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra en general.
- h) Promover Renovaciones Urbanas que fomenten el aprovechamiento del espacio público en favor del desarrollo cultural, turístico y patrimonial, en el Centro Histórico del municipio de Santa Cruz de la Sierra.



## Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

**Artículo 4. (PROMOCIÓN Y COOPERACIÓN A LAS ACTIVIDADES DE LA "RUTA CULTURAL CALLE SUCRE").-** El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a través de las correspondientes Unidades Organizacionales del Ejecutivo Municipal, prestará el apoyo y cooperación a las actividades de la "Ruta Cultural Calle Sucre", en el ámbito de seguridad municipal, educación vial municipal, alumbrado público, aseo urbano, medio ambiente, protección niño, niña adolescente, adulto mayor, protección al consumidor y demás competencias municipales.

### DISPOSICION ADICIONAL.

**UNICA.-** Para el cumplimiento de la presente ley, se encomienda al Ejecutivo Municipal, a través de las unidades organizacionales correspondientes, la coordinación de las acciones conjunta a realizarse con la "Ruta Cultural Calle Sucre", que aseguren la correcta aplicación de la presente ley, en el marco de las disposiciones legales vigentes y bajo los principios de razonabilidad, equidad y proporcionalidad.

### DISPOSICION FINAL.

**UNICA.-** La presente Ley Autonómica Municipal entrara en vigencia a partir de su publicación.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en la Iglesia del "Divino Niño" de la "Comunidad la Curva Poresaqui", ubicada a 16 Km. del Cantón Montero Hoyos, Distrito Municipal N° 15, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.


  
Arq. Angelica Sosa de Perovic  
CONCEJALA PRESIDENTA



  
Sra. Lopeo Moreno Cuellar  
CONCEJALA SECRETARIA a.i.

*POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.*

Santa Cruz de la Sierra, 22 de noviembre de 2019.

  
Ing. Percy Fernández Añez.  
ALCALDE MUNICIPAL